



Nit: 890.000.464-3
Secretaría de Hacienda Municipal
Tesorería Municipal

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 2 0 9 DEL 1 3 JUN 2022

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA EL RECAUDO, TRANSFERENCIA Y ENTREGA DE INFORMACIÓN DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR REGULADA POR LOS ARTÍCULOS 167 A 178 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL

El Secretario de Hacienda, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto 264 de 2018, modificado por los Decretos 212 y 344 de 2021, los artículos 3, 167 a 178 y 297 del Acuerdo Municipal 229 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (en adelante C.P.), son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el artículo 95-9 C.P. dispone que, con el objeto de lograr una convivencia social conforme a los valores y principios contenidos en la misma Carta Política y lograr los fines del Estado, es deber de los ciudadanos contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad. Este deber ciudadano tiene como fundamento *"el principio de reciprocidad que rige las relaciones de los ciudadanos con el Estado y entre éstos y la sociedad, a fin de equilibrar las cargas públicas que estructuran y sostienen la organización jurídico-política de la cual hacen parte, para armonizar y darle efectividad al Estado Social de Derecho."*

Que de acuerdo con el artículo 363 C.P., el sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, los cuales constituyen el marco general que guía la imposición de las cargas fiscales a través de las cuales el Estado obtiene los recursos necesarios para su consecución y funcionamiento. Es importante tener en consideración que los principios de equidad, eficiencia y progresividad son predicables del sistema tributario en su conjunto y no de un impuesto en particular.

La misma Carta Magna en su artículo 13 reza: *"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

Dispone la Ley 1276 de 2009, la protección de las personas de la tercera edad o adultos mayores en situación de vulnerabilidad o en estado de indigencia o extrema pobreza, a través de las instituciones denominadas Centros Vida y Centros de Bienestar del Adulto Mayor, que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que la Ley 687 de 2001 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 48 de 1986, que autoriza la emisión de una estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, se establece su destinación y se dictan otras disposiciones."*, autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos

Distritales y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y centros de vida para la tercera edad.

Que mediante el Acuerdo 229 de 2021, el Concejo Municipal expidió el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, a través del cual se establecieron, regularon, y adoptaron, los impuestos, las tasas y contribuciones y demás tributos administrados por el Municipio de Armenia y a cargo de las personas naturales o jurídicas que realicen el hecho generador del mismo.

Que el artículo 3 del mencionado Acuerdo dispone: *"La administración y control de los tributos municipales son competencia de la Alcaldía de Armenia, quien lo ejerce a través de la Secretaría de Hacienda Municipal y sus dependencias, que ostentan y ejercen las potestades tributarias de fiscalización, determinación, discusión, recaudo, imposición de sanciones, cobro, devolución y las demás inherentes a la administración tributaria. Asimismo, a través de las demás dependencias que en virtud del presente Acuerdo o por la estructura interna del Municipio, ejercen funciones relacionadas con la administración de tributos."*

Que la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se encuentra regulada por el CAPÍTULO XVI del Estatuto Tributario Municipal, cuyo artículo 169 establece sus elementos, en los siguientes términos:

1. **SUJETO ACTIVO.** El Municipio de Armenia.
2. **SUJETO PASIVO.** Son sujetos pasivos quienes suscriban contratos, adiciones o modificaciones con la Administración Municipal en su nivel central, las entidades descentralizadas, el concejo, la personería y la contraloría Municipal de Armenia.
3. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye la suscripción de contratos, adiciones o modificaciones con la Administración Municipal en su nivel central, las entidades descentralizadas, el concejo, la personería y la contraloría Municipal de Armenia.
4. **RESPONSABLES.** Actuaran como responsables de la retención, recaudo y pago de la estampilla Pro Adulto Mayor, el nivel central de la Administración Municipal, las entidades descentralizadas, el concejo, la personería y la contraloría Municipal de Armenia.

En los contratos de administración delegada con o sin representación donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en el inciso anterior, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la Estampilla por los contratos gravados que suscriba.

5. **BASEGRAVABLE.** La base gravable está constituida por el valor total del contrato o adición suscrita, sin incluir el IVA, el impuesto al Consumo y los demás tributos recaudados por el sujeto pasivo.

En caso de que el contrato que se celebre tenga como objeto contractual el suministro de combustible, se deberá dar aplicación a la base gravable especial consagrada en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989, siempre y cuando el contratista sea un distribuidor minorista de la gasolina motor extra y corriente, y no un intermediario comercial. Asimismo, se aplicará la base gravable especial establecida por el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

6. **TARIFA.** La tarifa será del dos por ciento (2%) de la base gravable, que se deberá acercar al múltiplo de mil más cercano.

Que, respecto del traslado de los recursos recaudados por dicho concepto, el artículo 172 ibídem establece: *"Traslado de las retenciones. Los responsables del recaudo de la*

Estampilla, deberán transferir al Municipio los montos retenidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuó la retención.”

Que a efectos de que los agentes de retención de la estampilla puedan dar cumplimiento a sus obligaciones para con este municipio, resulta necesario establecer el procedimiento y requisitos para el correcto traslado del recaudo y su respectivo reporte, los cuales deberán ser objeto de fiscalización por parte de esta Administración Tributaria.

Que, por lo expuesto, el Secretario de Hacienda,

RESUELVE

PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA EL RECAUDO. Cada agente retenedor, descontará el valor correspondiente a esta estampilla en los pagos causados, bien sean parciales o totales; dichos descuentos deberán ser registrados en el formato Excel establecido por la Tesorería Municipal, mediante la oficina de Rentas Varias, el cual contendrá la siguiente información: Nombre de la institución o ente descentralizado que está reportando la información, el Número de identificación tributaria -NIT, periodo gravable reportado, número de contrato al que se le realizó la retención de la estampilla, nombre del contratista, base gravable, tipo de contrato, y el valor retenido. Dicho reporte deberá contar con la firma del representante legal de la institución o entidad descentralizada, así como la firma del funcionario que lo diligencia. Esta herramienta de Excel debe ser presentada mediante correo electrónico al email institucional impuestosvarios@armenia.gov.co.

Los valores retenidos por parte los agentes retenedores, y los cuales deben transferir a favor de la Administración Municipal, se distribuirán de la siguiente manera: 20% destinado para el pasivo pensional del municipio, recursos que deben ser transferidos en la cuenta de ahorros del banco de occidente 03120874-7 y el 80% restante se consigna en cuenta corriente del banco de occidente 03120304-5, ambas a nombre del Municipio de Armenia, NIT. 890.000.464-3.

PARÁGRAFO. Los agentes retenedores de la estampilla, deberán transferir al Municipio los montos retenidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectuó la retención. Para tal fin, la Tesorería General del municipio de Armenia tendrá disponible las siguientes opciones:

PAGO EN CAJA. Ventanilla dispuesta en las instalaciones de la Tesorería Municipal, para que el pago se pueda hacer en efectivo o cheque de gerencia a favor del Municipio; el agente retenedor, contribuyente o empresa que requiera hacer este trámite, informará el valor a pagar por concepto de esta estampilla, indicando la actividad o razón que genera dicho tributo en la oficina de rentas varias. Una vez cancelado el valor en la caja del banco destinado para este procedimiento, los agentes retenedores deben escanear el recibo de caja e incluirlos en el formato de Excel de reporte mensual y entregar dicho soporte con las demás transferencias realizadas en el mes correspondiente. Cuando el pago es realizado por un contribuyente natural o empresa privada, deben acercarse a la oficina de rentas varias para determinar la expedición de la especie venal o el procedimiento que corresponde por la no impresión de la misma.

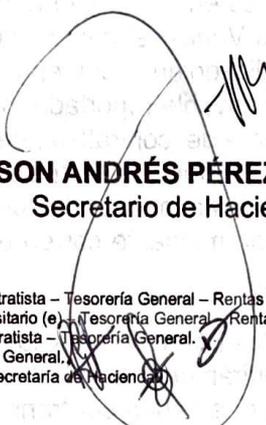
TRANSFERENCIA MEDIANTE TRANSACCIONES BANCARIAS. Los agentes retenedores que realicen descuento por la estampilla para bienestar del adulto mayor, deberán reportar al área de Rentas Varias dentro de los términos establecidos en el Estatuto Tributario Municipal (10 días hábiles del mes siguiente) los valores discriminados por cada contrato, estos deben redondearse en miles (1.000); entregando dicho reporte en la herramienta Excel y con los soportes de la consignación o transferencia, esta acción debe realizarse por medio de correo electrónico al email de impuestosvarios@armenia.gov.co.

SEGUNDO: FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL RECAUDO ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. La Secretaría de Hacienda Municipal, a través de sus dependencias, tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales y procedimentales respecto de los tributos vigentes en el Municipio de Armenia. Para efectos de las investigaciones tributarias municipales, no podrá oponerse reserva alguna.

TERCERO. La presente resolución rige a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindío, el día 13 JUN 2022


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda

Redactó: Franci Elena Torres Orozco – Abogada Contratista – Tesorería General – Rentas Varias.
Revisó: Eddier Mejía Londoño – Profesional Universitario (e) – Tesorería General – Rentas Varias.
Juan David O. Valderrama – Abogado Contratista – Tesorería General.
Francy Enith Londoño Carmona – Tesorera General.
Carolina Soto Vélez – Jefe de Ingresos – Secretaría de Hacienda.